

888/29

888/29

t
Año de 1782.

Orden al Convexo por la que
se manda, que el Fiscal de U.
acuda a U. U., sobre la pretensión
on reducida en el Pleito de Bar-
bexia con los Honneros a esta
Ciudad

Revisado.

R. A. U.

Seco
Sebastian

Con^{mo} S.^{ox}

Consentida por
su Ex.^a en 42.

Con el ynfirme que remitió era Aud.^o
en 20 de Julio de este año con motivo de la R.
Provisión expedida por el Consejo de 26 de Dic.
de 1781 á instancia del Gremio de Corneros,
y Panaderos de esta Ciudad, sobre que se sus-
pendiere la ejecución introducida contra él
por D.ⁿ Martin de Barberia Comerciante
en Pamplona para la paga, y satisfaccion de
una crecida porción de granos que les ven-
dió en el año de 1765 acompañó las dos
respuestas que dieron los fiscales de este Tri-
bunal a saber el de lo Civil en 1.^o de Abril,
y el de lo Criminal en 8 del citado mes de
Julio exponiendo quanto enumeraban con-
veniente tanto en el particular del citado
credito de Barberia, como en lo respectivo
á el Pleyto seguido entre el mismo Gre-
mio, y esta Ciudad, y en que también inter-

vinieron los fiscales sobre el recobro de las cantidades que decían deberse de reversas. Ellos pensaron ocasionado con la vanaecha en el Pan en el año de 1766 quando ocurrió la commoción.

Oficial del Crimen en su citada respuesta en que menudamente especificó lo ocurrido en el Pleito pidió se suspendiesen por ahora los efectos de las sentencias de vista, y revista dadas por el en esa Audiencia en tres de Junio de 1777, y 24 de Dic. de 1779. en quanto del voto que prevenían se abonase alor Panadero por la Ciudad consultando este particular con el Consejo, y el interin determinaba lo que tubiere por oportuno, o abriendo nuevo juicio por el recurso de minus plena defensa que desde luego intentaba el fiscal, o por el que mejor procediere, y huviere lugar en derecho.

El Consejo en su vista, y lo que há expuesto el fiscal se há servido tomar la providencia conveniente en quanto

a el particular del Sr. Martin Barberia de que separadamente se espise el Real despacho conducente; En quanto ala pretension que deduce el citado fiscal del Crimen de esa Real Audiencia en su respuesta que va indicada; ha acordado que acuda a. M.

Lo que participo a V. S. Sr. Dn. del Consejo, para que lo haga manifestar al mismo fiscal, y de su recibo me daren, a. U. E. aviso afin deponerlo en noticia del Consejo.

Dio que a. V. S. m. d. de Madrid, m. y oct. 8 de 1782.

En m. or
a. v.
Sr. Dn. D. Pedro de Colomo

de Foxieta

Don. J. P. Marques de Vallesantoro.

Sello Cuarto, Año de
Mil Setecientos Ochenta y Dos.

Nov

Obedeceve la orden del Conrejo, que expone-
sa la Carta que antecede, fecha ocho de este mes,
y por lo que toca á su cumplimiento se pare
Copia al Pleito, que pendie en Sala & Justicia
y oiguen los Hoxnexas, con el Ayuntamiento
de esta Ciudad para que alli se dé cuenta.

*Nota: En diez y veis & Octubre repase Copia al Plei-
to que cita, y se Entrego al Melator D. Joaquin
de la Torre.*

